



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1148 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Constitución Política dispone que cada entidad deberá establecer sus propios sistemas de control, por lo que se requiere establecer los procedimientos sobre inventarios, bajas y demás aspectos relacionados con el manejo y control de los bienes de la entidad.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley 87 de 1993 el Control Interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, así como de manuales de funciones y procedimientos, buscando como objetivos primordiales proteger los recursos de la organización y su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

Que, a través del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se regula la enajenación de bienes muebles del Estado por las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo delo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, a través del Decreto 1148 del 28 de diciembre de 2018 se reglamentó las disposiciones en materia de control de inventarios, baja y enajenación de bienes de propiedad de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, en calidad de entidad pública debe propender por el manejo eficiente de sus recursos físicos, de modo que no se produzcan sobrecostos económicos no sobrecargas administrativas en el manejo de los mismos, para lo cual es necesario realizar una serie de actividades que también influyen en la actualización de inventarios, determinación de necesidades y estadísticas de los bienes, así como la venta de los mismos, según los procedimientos establecidos de enajenación onerosa o transferencia gratuita.

Que, es necesario ajustar el Decreto municipal 1148 del 28 de diciembre de 2018 a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, con el propósito de tener procedimientos que garanticen una adecuada y eficiente aplicación y articulación con la planeación de las entidades del Gobierno nacional.

Que, adicionalmente el mencionado Decreto tiene un error de transcripción, el cual repite la numeración del articulado, duplicando el número tercero entre sus disposiciones, sin embargo para los efectos de la presente modificación se integrara la información en un solo artículo a través del presente acto administrativo.

Que, así mismo debe contemplarse en el presente ajuste la Resolución 0157 del 30 de diciembre de 2020, "Por el cual se modifica la Resolución 0924 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables del Municipio de San José de Cúcuta de conformidad con las modificaciones introducidas por la resolución 425 del 23 de diciembre de 2019", en el sentido que, para los movimientos de bienes muebles, se deben tener en cuenta los lineamientos descritos en el Manual de Políticas Contables de la entidad.



DECRETO

DECRETO N°

0039

FECHA

29 MAR 2023

PÁGINA

2 de 2

Que, por otra parte, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, actualizó el Sistema Integrado de Gestión a través de la Resolución 0347 del 13 de septiembre de 2022, dentro de los cuales se encuentra el Sistema de Gestión de Calidad el cual imparte lineamientos para la creación, actualización, eliminación y control de la documentación (Manuales, Procedimientos, Instructivos, Protocolos, Guías, Formatos, entre otros tipos de documentos), en cada uno de los Procesos descritos en el artículo 3° de la mencionada Resolución, lineamientos que deben tenerse en cuenta y que es otra de las razones que justifican la presente modificación.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificaciones. Modificar el artículo 3 del Decreto 1148 del 28 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Manejo y control administrativo de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta. Los lineamientos y directrices para el manejo y control de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, se impartirán desde la Secretaría General la cual adoptará los procedimientos necesarios tales como la Entrada, Salida, Inventarios, Transferencia, Traslado, y Baja, entre otros, que den cuenta del manejo y control de los bienes muebles al interior de la entidad

PARÁGRAFO: Los procedimientos para el manejo y control de los bienes de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, serán desarrollados e implementados por la Secretaría General de acuerdo con los lineamientos impartidos a través del Sistema Integrado de Gestión adoptado por la Resolución 0347 del 13 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualización de procedimientos. La Secretaría General como dependencia competente, podrá revisar y actualizar los procedimientos necesarios que den cuenta del manejo y control de los bienes muebles, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de Planeación Municipal o quien haga sus veces, en materia del Sistema Integrado de Gestión, sin que sea necesario la actualización del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria de Despacho de la Secretaría General
Revisó: Paola Andrea García Estupifan – Asesora de la Secretaría General
Revisó: María José Araque – Contratista profesional de la Secretaría General
Revisó: Pedro Luis Acero – Jefe Almacén - Profesional de la Secretaría General
Proyectó: Charly Alexander Rociasco Méndez – Contratista profesional de la Secretaría General